

Se dio 3^{er}
Jesús María
17-5-16 Guayaquil

2016 | 09 | 01 | 37 | PO



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA ESTUDIOS Y
4 CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE
5 ECAC S.A.;-----
6 CAPITAL SOCIAL:US\$800,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el **diecisiete de Mayo del dos mil**
9 **dieciséis**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**,
10 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
11 **GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente
12 escritura: **Uno) El señor MANUEL JHOFRI AGUAIS CALLE**, por
13 sus propios y personales derechos, quien declara ser de estado
14 civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, , domiciliado en esta
15 ciudad de Guayaquil; **Dos) El señor FREDI ALFONZO AGUAIS**
16 **CALLE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
17 de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico domiciliado
18 en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos,
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes
20 de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
21 esta escritura pública, a la que proceden como queda expresado
22 y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
23 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
24 En el registro de escrituras públicas a su digno cargo,
25 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima
26 al tenor de las cláusulas y capítulos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de
27 esta escritura y manifiestan expresamente su voluntad de
28





1 constituir una compañía anónima: **a) señor MANUEL JHOFRI**
2 **AGUAIS CALLE; y, b) El señor FREDI ALFONZO AGUAIS**
3 **CALLE;** todos mayores de edad, hábiles en cuanto en derecho
4 se requiere para contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
5 compañía que se constituye mediante esta escritura se regirá
6 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
7 Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
8 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
9 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA ESTUDIOS Y**
10 **CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A. CAPÍTULO**
11 **PRIMERO:** Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.
12 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en
13 la ciudad de Guayaquil la Compañía que se denominará
14 **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A.,**
15 la misma que se regirá por las normas en cuestión. **ARTÍCULO**
16 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** Tendrá por objeto dedicarse
17 **a)** Construcción de toda clase de obras civiles, como
18 carreteras, puentes, túneles, asfaltado de carretera, pintura y
19 otros tipos de marcado de carretera, aeropuertos, pistas para
20 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales;
21 **b)** Construcción, diseño, fabricación, planificación, supervisión y
22 fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas
23 y urbanísticas; **c)** Al estudio y fiscalización de obras de
24 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de
25 redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general;
26 **d)** A la asesoría técnica, capacitación, charlas técnicas con
27 relación a la construcción, fiscalización, estudios y diseños;
28 **e)** A la Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas



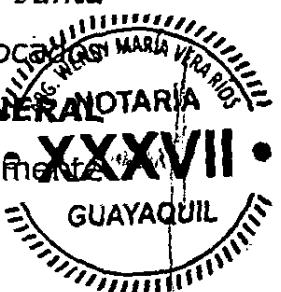
1 con tuberías urbanas, construcción de conductos principales y
2 acometidas de redes de distribución de agua, sistema de
3 riego, canales, estaciones de bombeo, depósitos; Construcción
4 de obras civiles para centrales eléctricas, líneas de
5 transmisión de energía eléctricas comunicaciones, obras
6 auxiliares en zonas urbanas y rurales; **f)** Construcción de Vías
7 de navegación; obras portuarias y fluviales, puertos deportivos,
8 esclusas, presas y diques; **g)** Efectuar proyectos de desarrollo
9 urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar
10 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
11 semipúblicas; **h)** Al montaje y levantamiento de construcciones
12 prefabricadas en el lugar; **i)** Actividades de diseño de ingeniería
13 y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados
14 con la construcción; **j)** Obras de Ingeniería Civil y Arquitectura; **k)**
15 A la realización de estudios, diseños, proyectos, dirección,
16 construcción, decoración y fiscalización de obras de ingeniería civil
17 y arquitectura en general; **l)** Se dedicará a la consultoría y
18 auditoría general y específica, en los campos de administración y
19 organización, estudios de factibilidad, estudios de suelos y
20 pavimentos; **m)** A la producción, comercialización, distribución,
21 y venta al por mayor y menor de materiales y suministros
22 para la construcción; y, **n)** Alquiler de equipos, vehículos,
23 maquinaria liviana y pesada para la construcción en general; **ñ)**
24 Mantenimiento y Limpieza de Edificios e Infraestructura.- Para
25 cumplir su objeto social podrá ejecutar todos los actos
26 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
27 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.** **XXXVII** •
28 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de Cincuenta



1 Años, los cuales se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta
3 ciudad. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio
4 principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil, y
5 podrá establecer agencias y sucursales en todo el territorio
6 ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
7 Del Capital, Las Acciones y los Accionistas.- **ARTÍCULO**
8 **QUINTO:** Del Capital.- El Capital Suscrito de la Compañía
9 es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
10 América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
11 nominativas de un valor de un dólar cada una, el mismo
12 que podrá ser aumentado, según decisión adoptada por la
13 Junta General de Accionistas conforme a la Ley. **ARTÍCULO**
14 **SEXTO:** De las Acciones.- Las acciones estarán numeradas
15 de la cero cero uno hasta la ochocientas inclusive, las mismas
16 que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente General
17 de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXTRAVÍO.**- Si una
18 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
20 publicación efectuada por la Sociedad, por tres días
21 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación
22 en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta
23 días a partir de la última publicación, se procederá a la
24 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
25 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
26 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**
27 **VOTACIÓN.**- Cada acción es indivisible y da derecho a un
28 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales;



1. en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto
2. en dichas Juntas. **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIAS.**-
3. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
4. Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
5. dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
6. Certificados Provisionales.- La Compañía no emitirá los títulos
7. definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
8. pagadas; entre tanto, sólo se les dará a los accionistas,
9. certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
10. **UNDÉCIMO:** Nuevas acciones.- En la suscripción de nuevas
11. acciones por aumento de capital en general, se preferirá a
12. los accionistas existentes en proporción a sus acciones,
13. según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno de
14. la Ley de la materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**-
15. Reclamaciones y enajenaciones.- La Compañía podrá según los
16. casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
17. efectuada, proceder de conformidad con el artículo doscientos
18. diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO:**
19. Del Gobierno y de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO**
20. **DÉCIMO TERCERO: DEL GOBIERNO.**- El gobierno de la
21. Compañía le corresponde a la Junta General, que constituye
22. su órgano supremo. La administración de la Sociedad se
23. ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
24. acuerdo a los términos que se indican el presente Estatuto.
25. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.**- La Junta
26. General la componen los accionistas legalmente convocados
27. y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
28. **ORDINARIA.**- La Junta General se reunirá ordinariamente





1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
3 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
4 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
6 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
7 la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
8 hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se
10 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
12 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
13 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
14 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
15 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
16 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en
17 una Junta General, se requiere, si se trata de primera
18 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
19 que represente por lo menos la mitad del capital pagado.
20 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
22 materia, la misma que contendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN EN**
25 **JUNTAS GENERALES.**- Los accionistas podrán concurrir a las
26 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La
28 Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al



1 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los
3 asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y
4 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
5 Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden
6 del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
7 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
8 los administradores y más miembros de los organismos de
9 administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto
10 no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
11 Presidente y Secretario de la Junta General.- Dirigirá las
12 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
13 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
14 Presidente Ad-Hoc o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **PRIMERO:** Orden del día.- En las Juntas Generales Ordinarias
16 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
17 se hayan puntuizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE**
19 **JUNTA GENERAL.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
20 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en
21 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
22 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor
23 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
24 para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
25 **ACTA DE JUNTA GENERAL.**- Al terminarse la Junta General
26 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
27 el Gerente General en su calidad de Secretario, redacte un
28 acta resumen de todos los acuerdos y resoluciones adoptadas.





1 con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
2 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos,
3 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
4 General serán firmadas por el Gerente General - Secretario
5 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
6 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las
8 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
9 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo
10 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
11 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTOS**

12 **SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria pueda acordar válidamente su transformación,
14 fusión, escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
15 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital y
16 en general, cualquier modificación del Estatuto de la compañía,
17 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
18 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
19 parte de dicho capital. Si luego de la segunda convocatoria
20 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
21 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
23 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
24 General así convocada se constituirá con el número de
25 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
26 antes mencionados, debiendo expresarse este particular en la
27 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
28 Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta



1 General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir y remover al
2 Presidente y al Gerente General. Quienes durarán cinco años
3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo además ser
4 reelegidos indefinidamente, autorizar al Presidente y Gerente
5 General constituir mandatarios generales y especiales; **b)** Elegir
6 y remover uno o más comisarios quienes durarán desde un año
7 hasta dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados
8 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
9 del o los comisarios en la forma establecida en el artículo
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
11 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de las
12 utilidades; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital
13 social de la Compañía; **f)** Autorizar la transferencia,
14 enajenación y gravamen a cualquier título, de los bienes raíces
15 de propiedad de la sociedad; **g)** Acordar la disolución y/o
16 liquidación de la Compañía, antes del plazo señalado o
17 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir
18 al liquidador de la Sociedad; **i)** Conocer los asuntos que se
19 sometan a su consideración de conformidad con el presente
20 Estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por Ley
21 o vía Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL**
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
23 del Presidente y del Gerente General: **a)** Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la Compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
26 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
27 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella
28 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las





1 señaladas en este Estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de
2 ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la Sociedad
3 bajo su responsabilidad, aperturar y manejar cuentas
4 corrientes, así como efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras
6 de cambio, avales y en general, todo tipo de documentos
7 civiles y comerciales que obliguen a la Compañía; **f)**
8 Nombrar, remover y despedir trabajadores previa las
9 formalidades de Ley, a más de constituir mandatarios
10 generales, y especiales, previa la autorización de la Junta
11 General en el primer caso, dirigir las labores del personal
12 y dictar los Reglamentos respectivos; **g)** Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; **h)** Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
15 de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus
16 dependencias; **i)** Suscribir conjunta o individualmente los títulos
17 acciones de la Compañía; y, **j)** Las demás atribuciones que
18 les confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En los
19 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
20 Presidente, será reemplazado por el Gerente General y
21 viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas facultades
22 que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son
23 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
24 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la
25 materia. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se
26 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730339

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914820832 AGUAIS CALLE MANUEL JHOFRI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

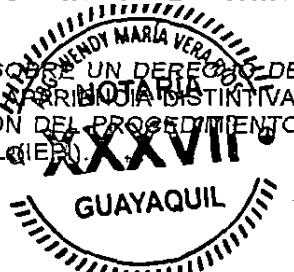
NOMBRE PROPUESTO: ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 07/06/2016 12:00 AM

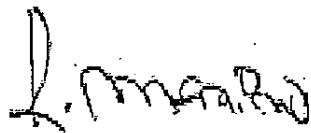
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

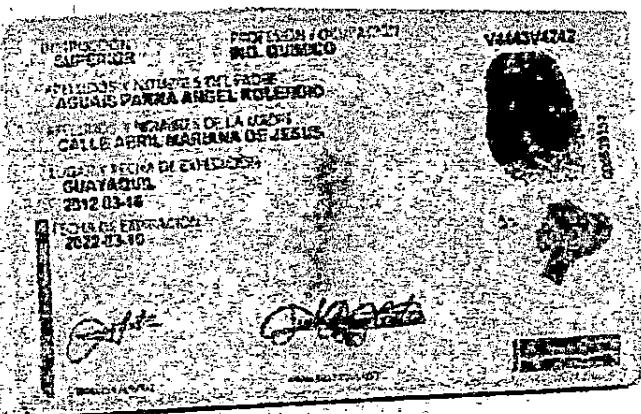


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0916370752
Apellidos y nombres: AGUAIS CALLE FREDI ALFONZO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 14/07/1975
Fecha de expedición: 16/03/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. QUIMICO
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MEREO VERA MARIELA ISABEL
Fecha de matrimonio: 30/05/2003
Apellidos y nombres de la madre: CALLE ABRIL MARIANA DE JESUS
Apellidos y nombres del padre: AGUAIS PARRA ANGEL ROLENDIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650

Número Único de Verificación (NUV): 687651

Uso exclusivo para
GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



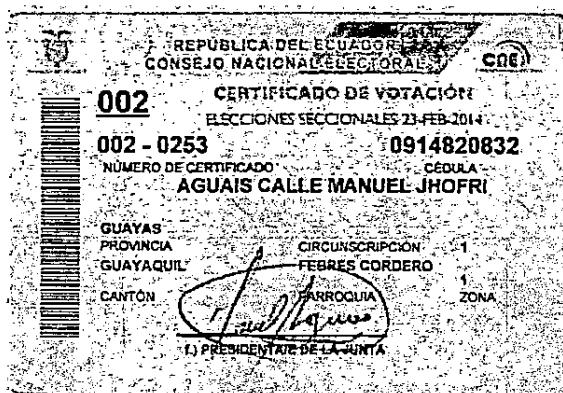
687651

Fecha Emisión: 17/05/2016 11:04:19

Válido Hasta: 17/05/2016 11:04:19

Codificación QR







República del Ecuador



Registro Civil
Identificación y Cédula

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0914820832
Apellidos y nombres: AGUAIS CALLE MANUEL JHOFRI
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: AZUAY/GIRON/ASUNCION
Fecha de nacimiento: 08/01/1972
Fecha de expedición: 06/05/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. CIVIL
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CALLE MARIANA
Apellidos y nombres del padre: AGUAIS ÁNGEL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0917856650

Número Único de Verificación (NUV): 687477

Uso exclusivo para
GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

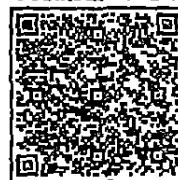


687477

Fecha Emisión: 17/05/2016 11:02:25

Válido Hasta: 17/05/2016 11:02:25

Codificación QR





1 Estatuto, para el efecto actuará como liquidador el
2 Presidente o el Gerente General. **CLÁUSULA TERCERA:**

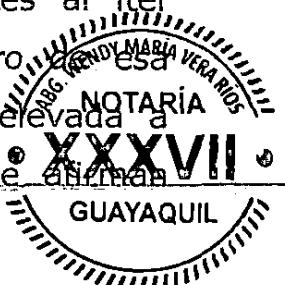
3 Designación de representantes legales.- Los accionistas
4 fundadores, deciden nombrar como Gerente General de la
5 compañía al Ingeniero **MANUEL JHOFRI AGUAIS CALLE**; Así
6 como también se nombra como Presidente de la compañía al
7 Ingeniero **FREDI ALFONZO AGUAIS CALLE**, ambos ejercerán
8 su cargo por un período de cinco años, respectivamente.

9 **CLÁUSULA CUARTA:** De la Suscripción del Capital Social.- El
10 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
11 siguiente manera: a) El Ingeniero **MANUEL JHOFRI AGUAIS**
12 **CALLE**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y

13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 y, b) El Ingeniero **FREDI ALFONZO AGUAIS CALLE**, ha
15 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América; **CLÁUSULA QUINTA:**

17 Declaración Juramentada.- Los comparecientes declaran bajo
18 juramento efectuar el pago total del valor de sus acciones,
19 esto es el cien por ciento del capital social de la compañía, en
20 una cuenta de una institución financiera de la localidad, una vez
21 inscrito el presente instrumento público en el Registro Mercantil,
22 y culminado todo el proceso de constitución referida.-

23 **CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizada la
24 Abogada Diana Jéssica Zalamea Marín para realizar todas las
25 diligencias legales y administrativas correspondientes al íter
26 constitutivo, hasta obtener la aprobación y registro
27 Compañía. Hasta aquí la minuta que queda elevada a
28 escritura pública.- En consecuencia los otorgantes se firman
• XXXVII •



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que
2 queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
3 efectos legales.- Leída que le fue la presente escritura, de
4 principio a fin y en alta voz por mí la Notaria a los
5 interveniente, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
6 partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto
7 y conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.-

8

9
10 A handwritten signature in black ink.
11 MANUEL JHOFER AGUAIS CALLE



12 C.C. 0914820832

13

14 A handwritten signature in black ink.
15
16 FREDI ALFONZO AGUAIS CALLE



17 C.C.0916370752

18

19

20

21 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, MGS.

22 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CANTÓN GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28



SE OTORGÓ ANTE MÍ, ABOGADA WENDY MARÍA VERA
RIOS, MGS., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA
DE ESTE CANTÓN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES
AGUAIS CALLE ECAC S.A., LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO
CUAL. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Wendy María Vera Rios". It is written in a cursive style with a large, sweeping initial 'W'.



Factura: 003-002-000035115



20160901037P04934

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escriptura N°:	20160901037P04934						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2016, (11:10)							
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUAIS CALLE MANUEL JHOFRI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914820832	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AGUAIS CALLE FREDI ALFONZO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916370752	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.307
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2016
HORA DE REPERTORIO:15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A.**, de fojas 25.164 a 25.177, Registro Mercantil número 2.316. 2. NOMBREAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A.**, a favor de **FREDY ALFONZO AGUAIS CALLE**, de fojas 25.397 a 25.400, Registro de Nombramientos número 6.772.- 3. NOMBREAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS CALLE ECAC S.A.**, a favor de **MANUEL JHOFRI AGUAIS CALLE**, de fojas 25.401 a 25.404, Registro de Nombramientos número 6.773..

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 13 de junio de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416788



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

Exp. 708429.

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ECA C SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIOS Y CONTENCIOS AGUAIS CALLS S.A.		
DOMICILIO LEGAL CALLE Q ENTRE 21 Y 22, BATALLÓN DEL SUBURBIO		
PROVINCIA: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAS	CANTÓN: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL	CIUDAD: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAS	CANTÓN: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL	CIUDAD: <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <input checked="" type="checkbox"/> 2058429	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <input checked="" type="checkbox"/> manuelis72aguais@gmail.com	
CELULAR: <input checked="" type="checkbox"/> 0991868238	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> CALLE Q ENTRE 21 Y 22, BATALLÓN DEL SUBURBIO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <input checked="" type="checkbox"/> MANUEL AGUAIS CALLS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <input checked="" type="checkbox"/> 0914820832		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL</p> <p>RECIBIDO</p> <p>15 JUL 2016 <i>Hector</i> <i>Manuel Aguis</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Receptor: <i>Mario Horcas</i></p> <p>Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		
<p>RECIBIDO 15 JUL 2016 Sra. Viviana Montalvan C.A.U. GYE</p>		

VA-01.2.1.4-F1

OK

Sigas

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUL/2016 10:31:58 Usu.: omontalvan



GJ

Remitente: No. Trámite: 26385 - 0
MANUEL AGUAIS ----

Expediente: 7730339

RUC:

Razón social:

ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AGUAIS
CALLE ECAC S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRIA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO